

LAS PRIMERAS DIÓCESIS AMERICANAS

Alberto de la HERA

Es un hecho conocido que la primera creación de diócesis en las Indias tuvo lugar en 1504, por decisión del Papa Julio II. Fueron tres, radicadas en la Isla Española, siendo una de ellas metropolitana -Yaguata- y las otras dos sufragáneas -Magua y Baynúa-. Posteriormente, estas tres sedes se transformaron en los obispados de Santo Domingo, Concepción de la Vega y San Juan de Puerto Rico, situadas las dos primeras en la Española y la tercera en la isla de la que tomó el nombre. Las tres quedaron entonces sometidas como sufragáneas a la metropolitana de Sevilla, de cuya provincia eclesiástica pasaron a formar parte. Finalmente, se constituyó la provincia eclesiástica de Santo Domingo, al par que las de México y Lima, y todas las diócesis indianas hasta entonces existentes dejaron de depender de Sevilla para distribuirse entre las tres nuevas provincias presididas por las mencionadas archidiócesis.

Expuestos muy sintéticamente, estos son los hechos capitales -tal como los conoce la bibliografía más difundida- que marcan la aparición en América de una organización diocesana. La doctrina no suele dar mucha más información, y la que da es tantas veces contradictoria o confusa, que resulta necesario tratar de poner orden en los datos conocidos, contrastarlos entre sí, separar lo cierto de lo incierto, y dejar establecido cuando pueda afirmarse con precisión sobre el origen histórico de la jerarquía eclesiástica en América. El tema es largo y complejo, pues desde que los Reyes Católicos y Alejandro VI ponen en marcha por vez primera los instrumentos de la evangelización, hasta que se crean en las Indias las tres primeras provincias eclesiásticas, corren unos años en que tanto la Corona como la Santa Sede ensayan diversos caminos, y se dan pasos adelante y atrás, tratando de acomodar lo que se hace a la voluntad de ambas partes y muy en particular a los deseos del rey Don Fernando, auténtico motor de la organización eclesiástica que se concluyó dando a las Indias.

En este momento, nos proponemos tan sólo iniciar el tema, es decir, exponer la creación de las tres primeras diócesis, todas ellas en la Isla Española.

Cómo posteriormente estas sedes no llegaron a fraguar, cómo fueron sustituidas por otras que existieron en cambio en la realidad y no sólo en los papeles, quienes fueron sus obispos, y cómo se organizaron y empezaron a tener vida, será objeto de una segunda parte de este estudio, la cual ya se encuentra en elaboración.

Es sabido que ningún clérigo acompañó a Colón en su primer viaje. En el segundo, embarcó con el Almirante Fray Bernardo Boil, quien fue la primera autoridad eclesiástica de nombramiento pontificio para las tierras recién descubiertas. Ni su personalidad, ni la naturaleza exacta de su cargo, ni el desarrollo y brusco final de su misión en América, han estado nunca demasiado claros.

Alejandro VI, en las Bulas de 1493, había concedido a los Reyes de Castilla la soberanía sobre las nuevas tierras, con la obligación de implantar en ellas la Fe cristiana; las dos bulas *Inter caetera*, del 3 y el 4 de mayo, señalan por igual que los monarcas deberían destinar a Indias -es el famoso *destinare debeatis*- "varones probos, temerosos de Dios, doctos, peritos y expertos", para instruir a los indígenas en el cristianismo. En cumplimiento de tal mandato, los Reyes acordaron el envío a América de un fraile catalán, que ya había prestado algunos servicios a Don Fernando, y al que la bula *Piis Fidelium*, de 26 de junio de 1493, describe como el "dilecto hijo Bernardo Boil, hermano de la Orden de los Mínimos, vicario de dicha Orden en los reinos de las Españas".

La figura de Boil resulta aún hoy poco conocida, y se mantienen sobre él numerosas incertidumbres. Algunos autores afirman que no era mínimo sino benedictino, y se llega en parte de la bibliografía a la afirmación de que en realidad hubo dos frailes distintos, uno el que recibió la bula *Piis Fidelium* destinándole a las Indias y otro el que realmente acompañó a Colón en el segundo viaje. De hecho, las fuentes no autorizan hasta hoy ninguna de estas hipótesis de modo conclusivo, y hay que estar por la presencia del mínimo Boil en Indias como Vicario papal; a él tocó al parecer -tampoco puede afirmarse con certeza- decir la primera misa que se celebró en el Nuevo Mundo, y debió ser el iniciador de la labor evangelizadora, en unión de los frailes de diversas órdenes que le acompañaron, y cuyos nombres se conocen sustancialmente. Sin embargo, y desde el primer momento de su estancia en la Española, parece también que Boil chocó con Colón muy probablemente porque aquél consideraba que su condición de Vicario papal, directamente designado por el

Pontífice, le confería una autoridad suprema en lo espiritual sin sujeción alguna al poder civil que el Almirante representaba, mientras que éste actuaba sobre la base de que los Reyes tenían en Indias la suprema autoridad en ambos fueros, en cuanto que el Papa les había responsabilizado de que se evangelizase y ellos eran quienes habían designado el nombre de Boyl como superior de la misión que se iniciaba en Indias. En todo caso, la presencia del fraile en América se interrumpió bruscamente, sin que tampoco esté claro si fue él quien decidió regresar a la metrópoli o si Colón le obligó a embarcar en la primera nave que regresó del segundo viaje.

En la bula *Piis*, Alejandro VI había indicado a Boyl que los Reyes "decretaron destinarle a aquellas partes, para en ellas por tí y por otros presbíteros seculares o religiosos idóneos para ello y designados por tí, se predique y siempre la palabra de Dios". Para la realización de su tarea, el Pontífice concedió a Boyl -aparte de esa facultad de seleccionar los misioneros que habían de acompañarles- una detallada serie de competencias en orden a la puesta en marcha y a la dirección de la Iglesia en América.

La bula enumera una por una las facultades de Boyl, pero no califica el cargo que se le otorga; simplemente, al concluir una relación de las funciones encomendadas al fraile catalán, Alejandro VI declaraba que, en virtud de su autoridad apostólica, concede a aquél la "potestad, facultad, licencia y autoridad" correspondientes para ejercer y llevar a cabo cuanto se le encarga. De hecho, pues, es razonable que la doctrina califique a Boyl de vicario apostólico de las Indias, aunque el Papa no utilizara esta expresión ni ninguna otra. Boyl fue a las Indias como vicario o delegado pontificio, designado directamente por el Papa a partir de una propuesta en su favor efectuada por los Reyes, y habiéndole también el Pontífice marcado el ámbito material de la autoridad que había de ejercer y especificado el contenido de la misma. Una acción similar de la Santa Sede la encontramos luego en dos ocasiones: cuando León X mediante el breve *Alias felicis*, de 25 de abril de 1521, destina a Indias a los franciscanos Fray Francisco de los Angeles y Fray Juan Clapin -que no llegaron a marchar al nuevo mundo-, y cuando Adriano VI, el 9 de mayo de 1522, dictó la bula *Omnimoda* -nombre que habitualmente recibe lo que en realidad era el breve *Exponi Nobis*- mediante la que investía a los superiores religiosos de las misiones indianas de una serie de facultades cuasiepiscopales para aquellos lugares en los que aún no estuviese establecida la jerarquía diocesana.

En los tres casos, asistimos a una organización de la Iglesia en Indias sobre bases no episcopales, situación normal en todo territorio de misión donde se inicia la labor evangelizadora. Sin embargo, existe una radical diferencia entre la bula *Piis* y los dos breves citados: en el primer caso, se inicia auténticamente la cristianización, mientras que en los otros dos la jerarquía episcopal ya existe, y los Papas están tan sólo tratando de remediar el hecho de que aún dicha jerarquía no cubre todo el territorio americano colonizado, de modo que en las zonas en las que existe una cristiandad más o menos consolidada se crearán las sucesivas diócesis, dejando al cargo de los misioneros, y en concreto de los superiores de misión, la dirección de la empresa de la predicación y conversión de los naturales allí donde los españoles van llegando por vez primera. De donde cabe concluir que el verdadero origen de la organización eclesiástica en América radica en la bula *Piis* y en la misión Boyl, aparte del fracaso de ésta.

¿Estaríamos ya ante un derecho de patronato de los Reyes sobre las Indias, vista la forma en la que la persona de Boyl fue seleccionada por la Corona para iniciar la administración eclesiástica en América? Que la similitud existe, es evidente; ya a lo largo de la Edad Media se había utilizado en Europa el Patronato como un sistema evangelizador, consistente en el nombramiento papal, para ocupar los cargos eclesiásticos, de las personas designadas o propuestas o presentadas -éste es el término técnico- por los príncipes y señores temporales, los cuales se comprometían a su vez a dotar económicamente a las iglesias establecidas bajo el régimen patronal. El fenómeno no era tampoco extraño en la Península Ibérica; muy poco antes de 1492, el Patronato había sido utilizado en la conquista de las Canarias y de Granada, así como en la fundación de la villa de Puerto Real, en la actual provincia de Cádiz. Para la cristianización de estos tres lugares había Inocencio VIII concedido un derecho de patronato a los Reyes Católicos el 13 de diciembre de 1486, mediante la bula *Orthodoxae Fidei*. Esta bula expresamente contiene la concesión patronal, mientras que tal palabra para nada aparecerá en ninguna de las bulas alejandrinas de 1493 relacionadas con el envío de Fray Bernardo Boyl a la Española.

Por otro lado, el Patronato, en cuanto que sistema evangelizador, se concede para una situación duradera, no para un caso aislado y transitorio. En el caso de Boyl, no aparece por ninguna de las dos partes una voluntad expresa de repetición del sistema una vez que se agote, por cualquiera de las causas posibles, la misión encomendada al mñimo. Y de hecho, de regreso Boyl en la metró-

poli, no se procedió a una nueva presentación y nombramiento de un segundo vicario papal para las Indias.

Y tampoco tuvieron conciencia los protagonistas del nacimiento en aquellos momentos, de un Patronato indiano. Nadie lo menciona. Ni siquiera *Boyl*, en su enfrentamiento con *Colón*, trató de recurrir a un derecho que suponía una posición más normal y estable que la excepcional en la que él mismo se encontraba; y, a su vez, el Almirante tampoco trató de revestirse de la condición de vicepatrono, representante de los Reyes patronos, lo que hubiese fortalecido su posición en la polémica por la alta dirección de la Iglesia indiana naciente. Y -lo que es más importante- los Reyes: los mismos monarcas que habían solicitado el patronato para Granada seis años antes, así como para las Canarias y Puerto Real -todos los supuestos posibles: un reino antiguamente cristiano que se reconquista, unas islas que se descubren y conquistan, una ciudad de nueva fundación en tierras cristianas-, no lo piden ahora al elevar al Papa las peticiones que dieron lugar a las bulas alejandrinas. La primera petición oficial del patronato de la que tenemos constancia es bastante más tardía, y presenta estrecha relación con el paso en Indias del sistema misional de organización de la Iglesia al sistema diocesano.

En los años inmediatos al regreso de *Boyl*, la labor misionera queda por completo en manos de los religiosos, que arribaban en las sucesivas expediciones sin poseer nombramiento papal de ningún tipo ni autoridad alguna sobre la cristiandad que en las Indias se iba formando, la cual estaba integrada fundamentalmente por los propios españoles y también por los indios que paulatinamente se convertían y bautizaban.

Aunque la doctrina no ha tratado de dar una explicación para ese paréntesis de diez años que corre entre la retirada de *Boyl* y la solicitud de creación de las primeras diócesis y del derecho patronal, parece posible hacer dos observaciones que cabe considerar como ciertas. La primera es que todo el inicial planteamiento cristianizador se basa en la evangelización, y por tanto se enviaban misioneros, destinados por su propia condición a predicar y convertir, sin reparar en que tanto los españoles como los indios convertidos necesitarían también una atención espiritual y que para esto se requería una organización eclesiástica; la segunda, que, puesto que la realidad acaba siempre por imponerse, aquellos mismos misioneros religiosos hubieron de atender también a las necesidades espirituales de los cristianos amén de la conversión de los

infieles, lo cual originó de forma automática el nacimiento de una jerarquía eclesiástica efectiva aunque no declarada como tal: la de los superiores religiosos, que poseyendo sin duda autoridad dentro de su Orden y sobre sus frailes, se convirtieron de hecho en las cabezas visibles de la Iglesia en Indias y como tal actuaron, sin específica delimitación formal de territorios, cada uno en la zona en la que se proyectaba la acción misionera de su propio instituto o convento.

En muchos casos, la actuación de tales frailes fue débil, tal y como nos presenta Las Casas -llegando a las Indias tempranamente, con la expedición de Ovando- a unos franciscanos llenos de bondad, de vida santa, encerrados en su convento atendiendo poco a la evangelización y menos a los españoles, enzarzados éstos a su vez en continuas disputas y guerras civiles y ocupándose de los indígenas solamente para explotarles mediante las encomiendas. Pero, en todo caso, más o menos activos, eran los superiores internos de las órdenes los que proyectaban al exterior una autoridad de hecho y actuaban como cabezas visibles de la Iglesia, situación que perdurará durante mucho tiempo en toda América, hasta verse desplazada de forma paulatina a medida que en cada territorio se fue estableciendo la jerarquía episcopal ordinaria.

Los Reyes Católicos tuvieron ante los ojos este problema, y comenzaron a prestarle atención a medida que el desarrollo de la evangelización -principal preocupación suya desde la primera hora- lo requiere. Sabemos que los monarcas apremiaron a sus sucesivos representantes en las Indias, de Colón a Ovando, para que la cristianización figure siempre como el primer objetivo de los descubrimientos y conquistas. Los Reyes no tratan de la atención espiritual a los españoles, que dan por supuesta; en cambio, ponen todo su esfuerzo en hacer comprender a sus gobernadores que la Corona tiene el deber de cristianizar a los indígenas, pues por un lado esa es la obligación de todo cristiano y por otro esa es la razón de la concesión pontificia de soberanía, sin el cumplimiento de la cual ésta perdería su justificación y por tanto su eficacia.

Cuando las noticias que llegan de Indias, primero de Nicolás de Ovando y luego de Diego Colón, hablan ya de una situación consolidada, al menos para el caso de la Española, y describen pueblos prósperos y conversiones numerosas, entonces la Corona se decidirá por fin a prestar atención a la regularización de la vida eclesiástica en la Isla.

Todavía en las instrucciones a Ovando contenidas en la Real Cédula de 16 de septiembre de 1501 la preocupación de la Corona se orienta fundamentalmente a la labor evangelizadora; si bien es cierto que se ordena al comendador que cuide de modo especial "las cosas del servicio de Dios e que los oficios divinos se fagan con mucha estimación e orden e reverencia" -lo cual induce la idea de una vida religiosa organizada en las poblaciones de españoles- todo el resto del documento se ocupa de medidas evangelizadoras. Y dos años más tarde, la Instrucción Real de 20 y 29 de marzo de 1503 insiste en este tema, si bien allí encontramos ya testimonios de una vida eclesiástica más desarrollada: pueblos de indios con vida religiosa, párrocos y parroquias, escuelas, recomendaciones a los españoles de que lleven una vida honesta para que con su ejemplo perseveren en la fe los convertidos, hospitales, confesión de los indios y de los colonizadores, culto divino, diezmos (y por tanto mantenimiento económico de la Iglesia). Todo un programa que ya revela un notable avance en la situación, y que hace pensar en la necesidad de una organización diocesana.

Entre las dos Instrucciones referidas, una intervención papal -la primera importante después de 1493- había marcado el cambio de la situación: la bula *Eximiae devotionis* de 16 de noviembre de 1501, que concedió a la Corona los diezmos de las Indias. La existencia de diezmos supone ya de hecho una cristiandad en funcionamiento. Y, por otro lado, la solicitud de los mismos por los Reyes será la primera muestra del plan evangelizador diseñado para entonces por la Corona, que apunta ya al sistema patronal. La concesión pontificia de los diezmos supone que la Santa Sede cede esas rentas a la Corona, y compromete a ésta a cargar con el coste de la dotación de las iglesias y de los cargos u oficios eclesiásticos. Un primer reflejo fue que los monarcas establecen una paga fija para los clérigos en Indias, mediante orden cursada al efecto al comendador Ovando.

Dotación por la Corona de iglesias, monasterios y oficios es precisamente la contrapartida normal establecida por el Derecho canónico para la concesión del patronato. Y Don Fernando ya pensaba en éste, con toda probabilidad, tanto cuando obtiene en 1501 los diezmos por vez primera como cuando en 1504 pone en marcha el proceso de organización diocesana de las tierras descubiertas.

La concesión de diezmos de 1501 interesó de hecho poco a los Reyes, y el por qué tampoco está suficientemente determinado por la doctrina. Dos explicaciones ofrecen visos de probabilidad, siempre teniendo en cuenta que -como

también ocurre con las bulas alejandrinas de 1493- la documentación sobre las intenciones regias en todo este período y en relación con las Indias es notablemente escasa, o casi inexistente. Por un lado, en 1501 las rentas decimales habían de ser escasísimas, y suponen para la Corona mucho más un derecho que se quiere adquirir con vistas al futuro que una realidad presente; por otro, los diezmos eran para los monarcas una secuela que había de acompañar al Derecho de Patronato, y no una sustitución de éste. Si, como parece que pudo suceder, los Reyes pidieron al Papa Alejandro el patronato y los diezmos y aquel solamente concedió éstos, la aceptación de la concesión podía implicar o suponer conformidad con la misma. Y de ningún modo estaban los Reyes dispuestos a renunciar al patronato limitándose a recibir los diezmos. En consecuencia, desconocieron de hecho la concesión decimal y continuaron unas complicadas negociaciones que sólo en 1508 produjeron el resultado deseado, es decir, el derecho patronal. Y entonces se reabren las gestiones para que tal derecho se vea complementado con los diezmos, solicitud extraña si los diezmos ya se poseían desde 1501, y por tanto prueba de que para Don Fernando la concesión decimal primera, sin patronato, careció de momento de interés, hasta el punto de olvidarse prácticamente de ella y volver a procurar su confirmación una vez que había sido investido como patrono de la Iglesia indiana. El 8 de abril de 1510, casi dos años después de la concesión del Patronato, Julio II completó la donación decimal, perfeccionándola en varios detalles, y tan sólo entonces el Rey Católico entró en la cuestión decimal y tomó sobre la misma medidas -la Concordia de Burgos- que denotaban el ejercicio de la titularidad de esos bienes que por fin considera que le corresponden tal y como los había solicitado y procurado.

El período en que la Iglesia indiana estuvo en manos de los superiores religiosos va a empezar a decaer precisamente por las mismas fechas en que se pone en marcha la cuestión patronal y decimal. Lógico, pues se trata de fenómenos estrechamente relacionados. A Alejandro VI, el Papa del Descubrimiento, le sucedió en 1503, tras un fugaz pontificado de Pío III, Julio II, que será el Papa del Patronato y de la instauración de la jerarquía diocesana en Indias. Ante el nuevo Pontífice presentaron los Reyes Católicos unas preces, cuya fecha y contenido preciso ignoramos, pues de las mismas solamente conocemos las referencias que se conservan en los documentos a que dieron lugar. En todo caso, han de ser de 1504, ya que Julio II no tomó posesión de su sede sino el 26 de noviembre de 1503; y del 15 de noviembre de 1504 es la bula *Illius fulciti* praesidio, con la que, en respuesta a dichas preces, establece por vez

primera el Papa la organización diocesana en Indias. Este documento papal coincide con el fallecimiento de Isabel la Católica, por lo que la Reina no alcanzó a tener noticia del mismo; a partir de ahora, el protagonismo de los sucesivos acontecimientos corresponderá en exclusiva a Don Fernando, que gobernará Castilla hasta su propia muerte en 1516, salvo los pocos meses de 1506 en que lo hacen su hija Doña Juana y el esposo de ésta, Felipe el Hermoso.

La decisión pontificia de noviembre de 1504, tomada en consistorio, y que se plasma en la citada bula, respondía a las preces reales antes aludidas, que pedían la creación en la Isla Española de una provincia eclesiástica, constituida por la correspondiente sede metropolitana, con dos diócesis sufragáneas. Sin duda alguna, las propias preces suministraron al Papa la información que éste no podía poseer sobre la topografía isleña, ya que la bula describe con todo detalle la distribución por poblaciones de las tres diócesis. El texto de la bula *Illius* -al que vamos a recurrir de modo directo, por ser variadísima la lectura que del mismo suele hacer la bibliografía, que reparte fechas, nombres, títulos y límites de manera anárquica- señala que los Reyes han sometido a su dominio una "notabilem insulam" situada en las "insulis Indiarum", a la cual han decidido denominar "Española", y a la que no han cesado de enviar religiosos y varones doctos para predicar en ella la fe y convertir a sus habitantes. Pero dado que tales personas no permanecen en la isla largo tiempo, el fruto recogido es menor de lo que cabría esperar si allá se estableciesen personas idóneas de modo perpetuo. A tal efecto, el Papa decide atribuir el título de ciudades a tres "provincias, terra sive oppida in dicta insula consistentia", y cuyos nombres son "Hyaguata", "Magua" y "Bayuna". En la provincia de Hyaguata, "en la que se encuentra el Puerto de Santo Domingo", y precisamente en la misma ciudad de Hyaguata, el Pontífice constituye y erige "unam Metropolitanam Hyaguatensem" bajo la invocación "Annuntiationis, seu Incarnationis, ejusdem Beate Marie Virginis". Tal sede es creada "pro uno Archiepiscopo".

En las dos ciudades y territorios de Magua y Bayuna crea el Pontífice una iglesia catedral en cada una, bajo la denominación respectiva de Maguense y Bayunese, "pro uno Maguensi et altero Bayunensi episcopis". Y encarga la bula, al arzobispo y a los dos obispos, que cada uno haga edificar la iglesia correspondiente, y establezcan en las mismas las necesarias canongías, prebendas y beneficios, correspondiéndoles asimismo gozar de las insignias, jurisdicción, privilegios, inmunidades y gracias que pertenecen a los arzobispos y obispos en toda la Iglesia.

También decreta la bula *Illius* que toda la Isla Española constituirá una provincia eclesiástica o archiepiscopal, atribuyendo a la archidiócesis Hyaguatense los lugares y ciudades que se denominan "portum Sancti Dominici ac Ceni ayucubet, guayagua Azua Higuanama Higueti Nicao, Aramana Aycagua Magaren Canobocoa, Camuti, Elbanao et Elmanis". A Magua, sufragánea de la anterior, le atribuye la propia ciudad "Maguensem" y los lugares de "Himataonex, de Manguato Caone, terram de Hyavaroex Coaxec Cibao, terram de Himataonex Cubao Lostiguaios Elmacerix Elcotrix". A la diócesis Bayunense la propia ciudad de Bayuna y las tierras, ciudades y lugares de la "Maguana Jabonico Xinabuer, Jacahuer, Iguanuco Atryco Cleahax guacaci Xuragua Taxguanvo Camaye Elcahayseto Elbaoruco Jaquimo, Laxaguana Guahuqua et Haniguayagua".

La curiosa relación de nombres no puede proceder sino de las preces regias, de modo que, en realidad, es la Corona la que está fijando los límites de las tres diócesis. Don Fernando se empeñó más adelante en que la Santa Sede le reconociera precisamente el derecho a fijar los límites de las diócesis que en América se fuesen creando, derecho que jamás fue concedido a la Corona de forma general; sólo caso por caso, al erigir una tras otra las diócesis indianas a lo largo del tiempo, los Papas sucesivos encomendaron la determinación de límites al poder real. De hecho, la primera creación de sedes diocesanas, a la que nos estamos refiriendo, constituye un precedente de ese futuro modo de proceder, pues si por un lado la Santa Sede nunca quiso desprenderse de la facultad de fijación de los límites diocesanos -y la ejerce por sí misma en la bula *Illius*- por otro solamente desde las Indias podía conocerse con una cierta exactitud la geografía local, y en ese punto Roma dependía de las informaciones que le suministrara la Corona.

Por lo demás, hoy resulta imposible identificar y localizar los lugares concretos que cada diócesis recibió como territorio en 1504, y por tanto tampoco es dable determinar de forma precisa, sobre un mapa de la Isla de Santo Domingo, cuáles eran los límites de cada una de las tres sedes. Pero no sólo hoy, pues también resultaba imposible en su tiempo, y la efectiva división diocesana de la Española tuvo lugar más adelante de acuerdo con otros criterios. A lo más que podemos llegar es a una determinación aproximada de la posición que en la isla tenían las circunscripciones eclesiásticas inicialmente creadas por Julio II.

La doctrina moderna no se detiene en ofrecer mayores detalles de la ubicación de las tres diócesis. Lopetegui y Zubillaga apuntan simplemente que "el 15

de noviembre de 1504, Julio II (1504-1516) -sic, aunque evidentemente las fechas son erróneas-, con la bula *Illius fulciti praesidio*, erige en la Española la sede metropolitana de Yaguata, provincia de Jaragua, entonces la más rica y poblada de la isla, cerca del puerto de Santo Domingo; y dos sufragáneas: la Vega o Maguá y Lares de Guahaba". Campo Lacasa escribe que "según documentos de los Archivos Consistoriales de Roma, con fecha 15 de noviembre del citado año", "han suplicado -este entrecorrido lo da la autora como el texto consistorial al que acaba de referirse- (los Reyes) a nuestro Santísimo Padre que en dicha Isla, en la cual, entre otras, hay las ciudades Hijaguadense, Maguense y Baijunense, erija la Matropolitana e Iglesias Catedrales; el mismo Santísimo Padre erigió en la ciudad Hijaguadense la Iglesia Catedral Metropolitana nombrada Hijaguadense, bajo la advocación de la Anunciación de la Bienaventurada Virgen María"; "erigió Iglesia Catedral con la advocación de la Bienaventurada María, o de la Encarnación, en la ciudad Maguense"; "en la ciudad Baijunense, bajo el nombre de la Anunciación de la Bienaventurada María, o de la Encarnación, erigió en Catedral la Iglesia nombrada Baijunense". Y añade la autora: "se trata, pues, de la referencia de la bula *Illius Fulciti Praesidio*, del Papa Julio II, fechada el 13 de noviembre de 1504", afirmación imprecisa, al no atenerse con exactitud a la terminología usada por la bula, ni a la fecha de la misma, ni a las advocaciones atribuidas a cada iglesia catedral.

Algunos más detalles ofrece Ybot León: "Dos años después del último viaje colombino, Julio II erigía a petición del rey Don Fernando las primeras Sedes del Nuevo Mundo mediante su Bula *Illius fulciti* de 15 de noviembre de 1504. De ellas, una era Archidiócesis y estaba en el territorio denominado Hyaguata por los naturales, que correspondía a la zona meridional de la Española, con dos sufragáneas suyas con jurisdicción en los territorios llamados Maguá y Baynúa, del centro y norte de la isla, respectivamente. En la citada Bula se mencionan los lugares sobre que cada una de las Sedes habría de tener jurisdicción y después de afirmar que la de Santo Domingo -Ybot olvida que ninguna de las tres lleva ese nombre-, como Arzobispado y cabeza eclesiástica de toda la isla tendría como sufragáneas a las otras dos, enumera así los lugares de su propio territorio diocesano: Ceni, Atyucube, Guayagua, Azua, Higuamana, Higüet, Nicao, Aramana, Aycagua, Magarem, Conobocoa, Camuti, Elbonao y Elmanie. A la diócesis de Maguá se sometían los lugares y tierras de Marien, Macorís, Guatigana, Albaraco, Cauxina, Himataones, Maguato, Caone, Yavaroos, Coaxec, Cibao, Himataones Cubao, Lostiguaos, Elmacerix y Elcotrix. La diócesis de Bainúa -líneas arriba Ybot ha escrito este nombre con otra ortografía-, por

último, comprendía dentro de su demarcación los pueblos y lugares entonces denominados Maguana, Jabonico, Jinabuer, Jacahuer, Iguanuco, Atrico, Cichax, Guacací, Jaragua, Taxguanúo, Camaye, Elcahayseto, Elbaoruco, Jaquimo, Laxaguana, Guahucua y Hamiguayagua". De poco nos serviría comparar esta topografía con cualquiera otra de las que transcriben el texto de la bula, siendo además tan incierta su identificación.

Por su parte, Cayetano Bruno se limita a indicar que los Reyes "propusieron luego la erección de la metropolitana de Yaguata y de las sufragáneas de Magua y Baynúa", nombres que resultan los más habituales en la bibliografía y con los que hoy es normal referirse a las tres sedes. Esta misma terminología es la que utiliza Leturia: "al elevar a Roma sus súplicas para la erección de las nuevas catedrales (fueron la metropolitana de Yaguata, cerca de Santo Domingo, y las sufragáneas de Magua y Baynúa)...". Y Von Pastor se limita a decir que Julio II "erigió y proveyó, en el año de 1504, un arzobispado y dos obispados en la isla española (Haití)", sin otras precisiones.

No se obtiene mucha mayor información si se recurre a la bibliografía clásica. No es muy prolija la que ofrece Hernández, pese a que sus datos fueron enriquecidos, en su tomo II, con otros procedentes de Menchaca: "Santo Domingo es la capital de la Isla Española del mismo nombre, situada en su costa meridional a la ribera occidental del río Ozama. El año 1493 entró en esta isla el primer Delegado de la Sede Apostólica para la conversión del Nuevo-Mundo, Fr. Boyd, benedictino, y Catalán de nación; con cuya autoridad se edificó en Isabela la primera Iglesia. En la provincia de Xaraguá erigió Julio II el 28 de Julio de 1504 (según Fontana, el 10 de Julio de 1505) á petición de los Reyes Católicos una Iglesia Metropolitana con dos Sufragáneos, uno en Lares de Guahabá en la provincia septentrional de Baynoá, otro en la Concepción de la Vega, llamada en lengua del país Maguá al N. de la ciudad de Santo Domingo". El autor, obviamente, aparte de la varia terminología que emplea para denominar los vocablos indígenas, da como referencias de ubicación de los mismos las posteriores ciudades españolas, y altera sustancialmente la cronología, al dar como fecha de la bula *Illius* una imposible, el 28. VII. 1504, después de desechar la de 1505 propuesta por Fontana, alegando para ello en nota que "Por los Mss. de Garampi consta dicho año de 1504, porque expresan el primero del Pontificado de Julio II. El archivista Ab. Marini me avisa que en Solórzano (tom. 2, pág. 510) la Bula del 28 de Julio de 1508, ha de ser de 1504".

La razón del error de Hernández se hace así evidente. Está confundiendo entre sí dos bulas diferentes, la de concesión del Patronato, que es de 28 de julio de 1508, y la *Illius fulciti*, que es de 1504, pero no de julio sino de noviembre. Y téngase en cuenta que Hernández no incluye en su tan rica Colección de bulas la propia *Illius*, que no conoció. Como indica Fita al publicarla, "ni el bulario de la edición de Turín (-es de 1860-), ni el P. Hernáez, ni otros autores contemporáneos (-cita aquí Fita a Vicente de la Fuente y a Gams), han conocido el texto de esta bula insigne, antes que la presentase nuestra Academia en 1890 por medio del Sr. Fabié al estudio de los eruditos y á la edificación fundamental de la Historia eclesiástica de América. Indicóla Clemente en su segunda Década (-Fita se refiere a la edición de Torres de Mendoza en su "Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía", de 1867-), pero equivocó el día de la fecha". En efecto, se atribuye allí la bula al día 16 de noviembre, error mínimo si lo comparamos con otros ya mencionados. En Torres las nuevas sedes se denominan "Huyuguata en la isla Española y Mangua y Bayuna hechas obispales", referencia equívoca pues puede inducir la creencia de que las dos últimas no radicaban en la isla. Fita, acerca de los nombres, hace una única advertencia: "Bayuna, ó, mejor dicho, Baynúa, es Bainóa", aclaración que no resulta realmente demasiado útil.

Tampoco parece estar informado Fita de que la *Illius* era conocida antes de lo que él supone. Poseemos al menos otra versión, la de Tobar en su "Bulario Indico", que demuestra conocer el texto que ofrece resumido y traducido, aclarando cuál es su fuente: "Hallase según León en el Bulario de Consejo folio 8", lo que supone una clara alusión a Pinelo. La versión de Tobar viene encabezada por esta rúbrica del autor: "Erigen ciudades de Higuatá, Magua y Bayuna, Pueblos en la Ysla Española, y en la primera que es oy el Puerto de Sto. Domingo erige una Yglesia Metropolitana que se intitula Higuatense, y dos Yglesias Cathedrales en las otras". El extraño plural, "erigen", con que la nota se inicia, se demuestra ser una errata de imprenta, puesto que seguidamente Tobar reitera el mismo párrafo como inicio de su resumen de la *Illius* y escribe: "Erige en Ciudades los Pueblos de Hiaguata, Magua, y Bayuna, en la Ysla Española"; seguidamente, reitera la indicación de que "en la Provincia de Hiaguatá, en que está el Puerto de Santo Domingo", como única alusión localizadora de la situación de las diócesis, cuya enumeración de lugares pertenecientes a cada una inserta tomándolos, tal como ya los conocemos, del texto de la propia bula.

No puede sorprender tal pobreza de datos sobre las demarcaciones de las que, al menos sobre el papel y en la intención papal y regia, fueron las tres primeras diócesis indianas, si -pasando sobre el resto de la bibliografía- recurrimos a los dos testimonios más directos de cuantos se nos han conservado, el del Rey Don Fernando y el de Bartolomé de las Casas. Del monarca -de sus preces presentadas al Papa- procede la relación de lugares en lengua indígena que la bula contiene, relación que evidentemente le fue suministrada al Rey desde América casi con toda seguridad por Ovando, que gobernó allá entre 1502 y 1509; Las Casas llegó a la Española con el propio Ovando y residió allí el tiempo suficiente para asistir como testigo directo a esta primera organización diocesana de la isla.

No son, verdaderamente, muchas más de las que ya conocemos las noticias que proporciona Las Casas sobre las tres primeras sedes, aunque conoció directamente el territorio en que habían de establecerse. Estas son sus palabras: "Tenga, pues, nuestro tercero libro principio, con el favor divino, de una provisión espiritual que hizo en estas Indias el papa, en este undécimo año; ésta fué erigir las primeras iglesias catedrales y criar los primeros obispos que las gobernasen. Para noticia de lo cual débese saber, que viviendo la reina doña Isabel, que haya sancta gloria, y creo que por el año de 1503, al principio del pontificado del papa Julio II, suplicaron los reyes al papa proveyese de erigir iglesias y criar obispos en esta isla Española, porque había ya mucha población de españoles en 17 villas". "Así que, los reyes, creyendo que tanto pueblo y villas de españoles lucran en crecimiento, y la multitud de los indios del todo no pereciera, porque siempre lo encubrieron su disminución, antes creían, según yo creo, que iban en aumento, y con el celo de la conversión dellos, suplicaron al papa Julio II, como dije, que erigiese iglesias y criase obispos; el cual erigió una iglesia metropolitana y cabeza de arzobispado, que llamó Hia-gutensis; e no pude atinar en qué provincia e lugar fuese la intención de los reyes señalalla y pedilla y del papa constituilla, sino en la provincia de Xaraguá, que como en la prosperidad desta isla era como la corte della, como en el libro precedente dijimos, debieron creer, debieron creer los reyes que aquella fuera la más próspera, y así merecía ser cabeza de toda ella. Por obispado erigió otra que nombró Vainensis; y ésta no sé adónde la situase, si no fué en la provincia de Vaynoa, hacia la parte del Norte, donde estaba la villa de Lares de Guahama, y la otra iglesia catedral nombró Maguensis, que debió ser en la Vega que los indios en su lengua llaman Maguá, la última síflaba aguada, donde estaba la villa de la Concepción. Esto conjeturo por la con-

formidad de los vocablos que el papa en su bula puso con los de las mismas provincias en lenguaje de los indios, si quizá los reyes, informados desde esta isla, nombraron al papa los dichos lugares, más siguiéndose por las provincias y cantidad de la tierra y gentes naturales della que a cada iglesia aplicaban, que por los pueblos que de españoles entonces había. Hiaguatensis, que fue el nombre de la del arzobispado, parece confinar con el vocablo de la Yaguata, dentro del término de la provincia de Yaraguá, o quizá se tomó aquel nombre de la provincia de Hihuey, que es la más oriental desta isla que hallamos viniendo de Castilla".

El texto muestra que Las Casas, escribiendo desde la Española y conociendo la isla, duda él mismo de la ubicación de las primeras sedes y de los territorios que les fueron asignados; ni siquiera hace uso del resto de localizaciones que la bula *Illius* enumera, alguna de las cuales tal vez le hubiese resultado identificable. Es muy posible que no llegase a conocer el texto de la bula, tanto por lo dicho como por la confusión que padece entre Yaguata e Higuey, aceptando la posibilidad que la archidiócesis radicase en el oriente de la isla, cuando la única indicación clarísima de la *Illius* es que la archidiócesis metropolitana comprendía el puerto de Santo Domingo.

Y debe además recordarse que los nombres de lugares mencionados en la bula son más de diecisiete, mientras Las Casas indica que en la Española existían en aquel tiempo diecisiete villas de españoles; tiene pues razón el dominico cuando señala que los Reyes indicaron a la Santa Sede, en sus preces, más los lugares indígenas que los pueblos de españoles en orden a constituir el territorio de cada uno de los tres obispados.